



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1210-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-093833**, de fecha 20 de diciembre de 2024, que contiene el Oficio N° 0722-2024-SG-UNJFSC, suscrito por el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, sobre **“Atención a la Resolución Consejo Universitario N° 1452-2024-CU-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2024”**; y el Decreto de Rectorado N° 014804-2024-R-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1210-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 1452-2024-CU-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2024, se dispuso “Artículo 1° **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 0942-2024-UNJFSC, de fecha 17 de octubre de 2024, (...) Artículo 2° **DISPONER**, al Titular de la Entidad la Determinación del acto administrativo correspondiente, respecto a la atención del expediente 2024-056738,(...) Artículo 3° **DISPONER**, a la Secretaria General remita fotocopia o copia digital del expediente 2024-056738, al Titular de la Entidad, a fin de dar merito a lo dispuesto en el artículo que antecede, (...)”.

Que, mediante expediente de visto y Oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Secretario General, remite al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, “(...) en cumplimiento a lo dispuesto en el citado acto administrativo, el expediente 2024-056738, con su respectiva Resolución Rectoral N° 0942-2024-UNJFSC, de fecha 17 de octubre de 2024 y sus actuados; así también la citada Resolución de Consejo Universitario N°1452-2024-CU-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre, (...)”.

Que, corre inserto al presente expediente, la solicitud promovida por la administrada **PERFECTA ZOBEBIDA FERNANDEZ GUZMAN**, con expediente 2024-056738, mediante el cual solicita: “**Bonificación por 30 años de servicios conforme a mi constancia de haberes (...)**”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0371-2024-URyE/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que: “(...) doña **PERFECTA ZOBEBIDA FERNANDEZ GUZMAN**, Nombrada como Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas, según RR N° 358-89-UH, de fecha 07/09/1989 a partir del 15/07/1989; teniendo la categoría de Principal, dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Educación, con tiempo de servicio de 34 años, 09 meses y 00 días al 31 de julio de 2024”.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, respecto de la asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicio, indica: “2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1210-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; (...), para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación.”

Que, al respecto mediante Informe N° 0402-2024-U.R.P., suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que: “(...) Con R. R. N° 0043-2016-UNJFSC se le reconoció VEINTISEIS (26) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de tiempo de servicios al 31/08/2015. Que, el D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019, artículo N° 2 Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios, numeral 2.1. indica: “El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales según la categoría y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios y tres (3) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios”. Asimismo, el numeral 2.3 menciona: “Para el cómputo de los años de servicios se consideran desde su ingreso a la carrera docente, desde la fecha de nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública se cuenta desde su última reincorporación. Considerando lo manifestado en el numeral 2.3, **la Unidad de Escalafón informa que la administrada se nombró como docente AUXILIAR T. P. 20 HRS según R. R. N° 358-89-UH del 07/09/89 a partir del 15/07/1989 y cumplió TREINTA (30) años de tiempo de servicios efectivo el 31/10/2019, antes que entrara en vigencia el D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019. Por lo tanto, lo solicitado es DENEGADO respecto a la ASIGNACIÓN ECONÓMICA por cumplir 30 AÑOS DE SERVICIOS, por lo manifestado en el párrafo anterior. Sírvase remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente, (...)**”. (La negrita es agregado nuestro)

Que, al traslado, mediante Informe N° 0921-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: “**PRIMERO:** Se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de la asignación económica por cumplir 30 años de servicio prestados a la institución por parte de la docente FERNANDEZ GUZMAN PERFECTA ZOBEIDA, al 31/10/2019. Cuenta con TREINTA (30) años de Tiempo de servicio, antes que entrara en vigencia el D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019. de acorde a lo informado por lo Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante INFORME N° 0402-2024-U.R. P, (...)”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1210-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

Que, con Oficio N° 000784-2024-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el presente al Director General de Administración, indicando que *"(...) de acuerdo al INFORME N°0921- 2024-OAJ-UNJFSC de fecha 30 de setiembre del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCIÓN promovido por FERNANDEZ GUZMAN PERFECTA ZOBEDO AL 31/10/2019, conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal,"*.

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 003901-2024-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: *"De acuerdo a los documentos técnico INFORME N° 0554-2023-U.R.P, INFORME N° 1092-2023-OAJ-UNJFSC FICIO N° 00296- 2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo"*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 014804-2024-R-UNJFSC, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: *"visto el proveído que antecede emitido por el Especialista Administrativo II y demás actuados se deriva para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud que versa sobre **"Reconocimiento y Pago de Asignación Económica por cumplir 30 años de servicios"**, promovido por la docente **PERFECTA ZOBEDA FERNANDEZ GUZMAN**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1210-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/smr.-